



Acción	APREHENSION Y ENTREGA
Radicado	080014053011-2021-00303-00
Demandante	BANCO FINANDINA SA
Demandado	MARIA CRISTINA SANTOS CASTRO
Cuantía	Mínima

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda APREHNSION Y ENTREGA, instaurada por **BANCO FINANDINA SA**, por medio de apoderado judicial, contra MARIA CRISTINA SANTOS CASTRO, con número de radicado **080014053011-2021-00303-00**, informándole que se encuentra anexo al proceso, memorial de fecha Septiembre 15 de 2021, donde la apoderada de la parte demandante solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Septiembre 20 de 2021.

El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, tenemos que en fecha Septiembre 15 de 2021, se radico a través de correo institucional de este Juzgado, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, con fundamento en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013.

Por venir dicho escrito ajustado a la norma, procederá este despacho a decretar la terminación, accediendo al levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

- 1. DAR** por terminado por pago total de la obligación, la presente solicitud de aprehensión.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de medida de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FRY - 008. Por secretaria expídase los oficios respectivos a la SIJIN.
- 3. ORDENAR** oficiar al parqueadero autocar, para que haga entrega del vehículo de placas FRY - 008, al demandado MARIA CRISTINA SANTOS CASTRO identificada con C.C. No. 22.730.800.

4. **Ordenar** el desglose de los documentos aportados vía web, con las constancias de rigor, las cuales también se remitirán por el mismo medio electrónico a la parte demandada.

5. **NO CONDENAR** en costas.

6. **ACEPTESE** la renuncia de términos de ejecutoria solicitada por la parte actora.

7. **ARCHÍVESE** el presente proceso, con las anotaciones del caso en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 081

Hoy: 21 septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO